



CODI DE VERIFICACIÓ	5D6Z294B5D4D0W1E09Z8		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/88081/2026	DOCUMENT NÚM.	1048653/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Benestar Social		

Rosa María Fumàs Pascual, directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos nº RES/11095/2026 de fecha 17/08/2026 por la que se otorgó una subvención a CENTRE D'ESPLAI XIXELL con NIF G58344318:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 53.590,00 EUROS, AL CENTRE D'ESPLAI XIXELL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORRESPONSABLES 2026 – C.E. XIXELL".

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido **admitida y estimada** mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El presidente de la entidad CLUB D'ESPLAI XIXELL, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 27/05/2026 (RGE núm. E/107810/2026) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 53.590,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con un coste total del proyecto de 53.590,00 euros, consistente en el proyecto: Corresponsables 2026 – C. E. Xixell.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1_04 «Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural» del OE1 «Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de las desigualdades», recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.



En la aplicación presupuestaria núm. 03.2311.4890260 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad CLUB D'ESPLAI XIXELL por importe de 53.590,00 €, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad con el fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente.

La entidad CLUB D'ESPLAI XIXELL está sujeta a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 663762/2026) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con personas menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 663762/2026) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

La entidad CLUB D'ESPLAI XIXELL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 30 de julio de 2026 por la técnica municipal, Elisabet Higuera Albert (documento 948048/2026), y el 7 de agosto de 2026 por la Asesora Jurídica (documento 979075/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, dicha competencia, en relación con las subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros, ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, por el que se determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento, incluida la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Área, los/las Concejales/as de



Gobierno, los/las Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el organigrama municipal.

El órgano competente para dictar la presente Resolución es la Concejala de Gobierno, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVO:

PRIMERO. – APROVAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad CLUB D'ESPLAI XIXELL, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado «CORRESPONSABLES 2026 – C.E. XIXELL», que consta en el expediente AJT/88081/2026, documento que tuvo entrada el 27 de mayo de 2026 (RGE núm. E/107810/2026), con el siguiente tenor literal:

“...”

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03 2311 4890260, siendo el importe de su dotación de **53.590,00 euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter socioeducativo para la infancia en situación de vulnerabilidad, y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente **RME-63** y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número **8908**.

IV. Que el día **27 de mayo de 2026** (RGE núm. **E/107810/2026**) la ENTIDAD BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente **AJT/88081/2026**.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad cuyo objetivo es la transformación y la inclusión social de niños, niñas, jóvenes y familias, vinculada a la línea 04 «Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural» del objetivo estratégico **OE1 «Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de las desigualdades»** del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante, **LGS**), del artículo 65 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, **RLGS**), y del artículo 23 de la vigente **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO** (en adelante, **OGS**), publicada en el BOP núm. 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente:	AJT/88081/2026
Núm. Registro de Entrada:	E/107810/2026
Núm. Documento AUPAC:	663781/2026
Nombre del Proyecto:	CORRESPONSABLES 2026 – C.E. XIXELL
Coste del Proyecto:	53.590,00 euros
Importe de la subvención:	53.590,00 euros
Tipo de subvención:	porcentaje, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución:	Del 1 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026
Cofinanciada:	NO

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO podrán ser desarrolladas con recursos propios de la ENTIDAD BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de conformidad con lo dispuesto y los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 03 2311 2.489.02.60 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031028, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 9 de julio de 2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que integran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.*
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.*
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*
- d) Disponer de libros contables, registros debidamente diligenciados y del resto de la documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente conforme a sus estatutos.*
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.*



- f) *Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO, en los términos fijados en el presente convenio.*
- g) *Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
- h) *Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.*
- i) *Proceder en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en el presente convenio.*
- j) *Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la ENTIDAD BENEFICIARIA cuyas funciones impliquen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conlleven contacto habitual y directo con personas menores de edad haya sido condenado, mediante sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, incluidos la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*
- k) *No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.*
- l) *Adeguar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - *Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto de los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.

o) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:

- *Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o,*



en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente con poder de representación suficiente, en la que se afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. También podrán acreditar esta circunstancia por cualquiera de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.

• Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ella se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, sobre la base de la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir la certificación a que se refiere el apartado anterior, podrá aportarse un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, sobre la base de la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad en una fecha de referencia, concluya sin detectar excepciones en el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o que, en caso de detectarlas, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se proponga la concesión de la subvención. No obstante, si la certificación del auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la finalización del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

p) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La ENTIDAD BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este supuesto, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA, se le requerirá el reintegro parcial correspondiente.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión



Europea o de organismos internacionales, comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De conformidad con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a su justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SEPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe de auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026, o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.*
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, ajustado a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.*
- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de esta, así como el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá ir acompañada de un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.*
- Memoria económica de la justificación del proyecto habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RLGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.*
- Declaración responsable de justificación en la que se declare:*
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.*



- *Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.*
- *Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales que obran en poder de la ENTIDAD BENEFICIARIA.*
- *Que los justificantes relacionados e imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.*
- *Que, para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o bien que sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas por los importes que se indiquen.*
- *Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.*
- *Que los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica se han imputado a las distintas fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.*

8.3. *La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/88081/2026. Dicha documentación deberá estar debidamente firmada por la ENTIDAD BENEFICIARIA o por su representante y deberá referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 53.590,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la misma.*

8.4. *Con independencia de la modalidad de justificación, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:*

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto correspondiente al informe de auditor previsto en el apartado 8.2, siempre que la factura del mismo haya sido emitida y abonada antes de la fecha de presentación de la justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el convenio se establezca un plazo diferente de justificación.
- e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicaciones y a suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. *En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:*

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. *Los tributos tendrán la consideración de gastos subvencionables cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.*



8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste retención de IRPF, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar, junto con ellas, los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En lo que respecta a los gastos de personal, estos se acreditarán mediante las nóminas correspondientes, los justificantes de pago, así como los modelos de presentación y justificantes de pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberá aportarse la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y los modelos 111 y 190 de la AEAT, o aquellos que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria, así como con la normativa de adecuación financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, conforme a lo establecido en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el **1 de marzo de 2027**.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de dicho plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda ser concedida, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitimará a la ENTIDAD BENEFICIARIA para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.



DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concorra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se tramitará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución la habrá de realizar en la forma en la que el AYUNTAMIENTO determine.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma en la que el AYUNTAMIENTO determine.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ENTIDAD BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y que la suma de todas ellas y de los recursos propios de la ENTIDAD BENEFICIARIA exceda del coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa correspondiente, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO, que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se incorporará como anexo al presente convenio.



12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD BENEFICIARIA aportará, cuando sea requerida para ello, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los sustente, así como la relativa a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán efectuarse en las direcciones que se detallan a continuación:

- 1.- Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat
Àrea de Ciutat de Drets
Rbla. Marina, núm. 417. 08901 L'Hospitalet de Llobregat
subvencionsbss@l-h.cat
- 2.- CENTRE D'ESPLAI XIXELL
Parc de la Remunta, núm. 4. 08901 L'Hospitalet de Llobregat
areasocial@xixell.cat

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma del presente convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o los socios o socias de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ENTIDAD BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.



17.3. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la ENTIDAD BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos durante los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo el objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, las modificaciones, las prórrogas, las decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, incluyendo la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
 - La extinción anticipada del convenio, por causas y formas de extinción distintas de la expiración de su plazo de vigencia, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que hayan perdido su vigencia durante el ejercicio anterior por expiración del plazo, cumplimiento de su objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas durante los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que le sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, dicha información incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.
- La ENTIDAD BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto de los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de



los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que, con motivo de estos pactos, pudiera suscitarse entre las partes quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante el presente convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, con el fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente aplicable.

Que la entidad, en su condición de encargada del tratamiento, deberá tener en cuenta las Condiciones Generales Reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, con el fin de habilitar a los adjudicatarios de contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento, así como a las contrapartes de convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal. Asimismo, deberá suscribir el correspondiente contrato de encargo de tratamiento, que constituirá el documento destinado a establecer las condiciones particulares para el tratamiento de los datos personales necesario para el cumplimiento del objeto del convenio (Anexo 1 y Anexo 2).

Lo estipulado en las Condiciones Generales Reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal será de obligado cumplimiento para la entidad, así como para sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Asimismo, a la finalización del presente convenio, las partes formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva de devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del mismo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.



ANEXO 1. CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes suscriben las presentes condiciones con la finalidad de proteger y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, **RGPD**), así como en el artículo 28 de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales**.

A los efectos de las presentes condiciones, se entenderá por:

Datos personales: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado). Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Limitación del tratamiento: el marcado de los datos de carácter personal conservados con la finalidad de limitar su tratamiento en el futuro.

Fichero: todo conjunto estructurado de datos personales accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o distribuido de forma funcional o geográfica.

Responsable del tratamiento o responsable: el Ayuntamiento de L'Hospitalet (en adelante, el Ayuntamiento), que solo o conjuntamente con otros determina los fines y los medios del tratamiento.

Encargado del tratamiento o encargado: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del Ayuntamiento o del encargado.

Empresa: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, con independencia de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que ejerzan regularmente una actividad económica.

Elaboración de perfiles: cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar dichos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física; en particular, para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, la situación económica, la salud, las preferencias personales, los intereses, la fiabilidad, el comportamiento, la ubicación o los movimientos de dicha persona.

Seudonimización: el tratamiento de datos personales de manera que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Violación de la seguridad de los datos personales: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Normas corporativas vinculantes: las políticas de protección de datos personales asumidas por el Ayuntamiento o por el encargado del tratamiento.



Autoridad de control: la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- Objeto

Segunda.- Duración

Tercera.- Identificación de la información afectada

Cuarta.- Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento

Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento

Sexta.- Registro de las categorías de actividades del tratamiento

Séptima.- Régimen de la comunicación de datos

Octava.- Secreto y garantía de los datos personales

Novena.- Ejercicio de los derechos del interesado

Décima.- Violaciones de seguridad

Undécima.- Subcontratación

Duodécima.- Evaluaciones de impacto y medidas de seguridad

Decimotercera.- Designación del Delegado de protección de datos

Decimocuarta.- Devolución de los datos de carácter personal

Decimoquinta.- Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento

Decimosexta.- Responsabilidad

Decimoséptima.- Ley aplicable y jurisdicción competente

Primera. Objeto

El objeto de las presentes condiciones generales es regular las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, habilitar a los adjudicatarios de contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento, o a las contrapartes de convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar, por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal.

La concreción del tratamiento deberá contemplarse en las condiciones particulares mínimas que deban regir el contrato de encargo del tratamiento de datos de carácter personal suscrito por las partes o, en su caso, incluirse en las cláusulas del convenio o acuerdo con efectos jurídicos que se formalice.

Segunda. Duración

La duración de las presentes condiciones generales coincidirá con la duración del contrato administrativo, contrato privado, convenio u otro acuerdo con efectos jurídicos suscrito entre el Ayuntamiento y la contraparte.

Tercera. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de estas condiciones generales, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario del contrato o de la contraparte



del convenio o acuerdo con efectos jurídicos los datos personales que se describan en las condiciones particulares del contrato de encargo o en el contenido del convenio o acuerdo formalizado.

Cuarta. Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento

El adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo, en su condición de encargado del tratamiento, así como su personal, quedan obligados a:

- 1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan para su inclusión, únicamente para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrán utilizarse para fines propios.*
- 2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. En el supuesto de que el encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier normativa en materia de protección de datos, se abstendrá de aplicarla e informará inmediatamente al Ayuntamiento.*
- 3. Cuando el tratamiento se realice en dependencias municipales, comunicar previamente la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, las cuales deberán portar una identificación visible durante toda la prestación del servicio.*

Quinta. Asistencia al Ayuntamiento

El encargado del tratamiento deberá prestar asistencia al Ayuntamiento en la realización de consultas previas ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá la realización de auditorías o inspecciones por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Sexta. Registro de las categorías de actividades del tratamiento

El encargado del tratamiento se obliga a mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas por cuenta del Ayuntamiento.

Dicho registro deberá contener:

- Los datos identificativos del encargado del tratamiento y del Ayuntamiento.*
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento.*
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:*
 - a) La seudonimización y el cifrado de los datos personales.*
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
 - c) La capacidad de restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.*
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

Séptima. Régimen de comunicación de datos

El encargado del tratamiento no comunicará en ningún caso los datos personales a terceros, salvo que disponga de autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos legalmente admisibles.

Podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Ayuntamiento conforme a las instrucciones recibidas. En tal caso, el Ayuntamiento deberá identificar previamente y por escrito los datos personales, la entidad destinataria y las medidas de seguridad aplicables.

Si el encargado del tratamiento debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud de una obligación legal, deberá informar previamente al Ayuntamiento de dicha exigencia.



Octava. Secreto y garantía de los datos personales

El encargado del tratamiento se compromete a mantener el debido secreto respecto de los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia del encargo. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizada la relación contractual o convencional.

Asimismo, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

El Ayuntamiento podrá acceder a la documentación acreditativa de dicho cumplimiento.

Igualmente, el encargado deberá garantizar la formación adecuada en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento y mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación justificativa correspondiente.

Novena. Ejercicio de los derechos del interesado

El encargado del tratamiento asistirá al Ayuntamiento en la respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado, este lo comunicará inmediatamente al Ayuntamiento mediante correo electrónico a responsable.dadespersonals@l-h.cat, adjuntando, en su caso, la información necesaria para su tramitación.

Asimismo, resolverá por cuenta del Ayuntamiento y dentro de los plazos establecidos las solicitudes relacionadas con los datos objeto del encargo.

En materia de derecho de información, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos en el momento de su recogida, consensuando previamente con el Ayuntamiento la redacción y formato que se utilizarán.

Décima. Violaciones de seguridad

El encargado del tratamiento deberá notificar al Ayuntamiento, mediante correo electrónico a responsable.dadespersonals@l-h.cat, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes de que transcurran veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de ello, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga constancia, acompañando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En su caso, deberá facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o previstas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Cuando no sea posible facilitar toda la información simultáneamente, esta se proporcionará de forma gradual y sin demora indebida.*

Asimismo, corresponderá al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, debiendo contener dicha comunicación, como mínimo, la misma información notificada al Ayuntamiento.



Cuando no sea posible facilitar toda la información simultáneamente, esta deberá aportarse de forma gradual y sin demora indebida.

Corresponde igualmente al encargado del tratamiento comunicar a los interesados, a la mayor brevedad posible, las violaciones de seguridad de los datos cuando sea probable que estas supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación deberá realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- 1. La explicación de la naturaleza de la violación de datos.*
- 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- 3. La descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o previstas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar sus posibles efectos negativos.*

Undécima. Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato, convenio o acuerdo y que impliquen el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá comunicarse previamente y por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto.

El subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, quedará igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario o la contraparte, así como de las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de modo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y requisitos formales que él en materia de tratamiento adecuado de los datos personales y garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte seguirá siendo plenamente responsable frente al Ayuntamiento.

Duodécima. Evaluación de impacto y medidas de seguridad

El encargado del tratamiento deberá prestar apoyo al Ayuntamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Asimismo, deberá aplicar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo de los tratamientos objeto del contrato, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y finalidades del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas.

En todo caso, y con independencia de las medidas anteriores, el encargado deberá implantar mecanismos que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- Restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.*



- Verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, cuando proceda.

Decimotercera. Designación del Delegado de Protección de Datos

En los supuestos previstos en la normativa vigente, el encargado del tratamiento deberá designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento a través del correo electrónico **responsable.dadespersonals@l-h.cat**.

Decimocuarta. Devolución de los datos de carácter personal

El encargado del tratamiento deberá devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes que los contengan, una vez finalizado el objeto del contrato o concluido el plazo del convenio o acuerdo.

La devolución implicará la eliminación total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento. No obstante, podrá conservar una copia, debidamente bloqueada, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En su caso, deberá devolver los datos personales y los soportes al encargado que designe por escrito el Ayuntamiento una vez finalizada la prestación del servicio. Dicha devolución comportará igualmente la eliminación total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Si no recibe una instrucción en contrario del Ayuntamiento, destruirá los datos una vez finalizado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo. Una vez destruidos, deberá certificarlo por escrito y entregar dicha certificación al Ayuntamiento. No obstante, podrá conservar una copia bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Decimoquinta. Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

- Facilitar los datos al contratista o a la contraparte.
- Colaborar en la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento realizadas por el contratista o la contraparte.
- Realizar las consultas previas que resulten procedentes.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Decimosexta. Responsabilidad

Las obligaciones establecidas para el contratista o la contraparte en estas condiciones generales son de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto internos como externos, por lo que responderán frente al Ayuntamiento de cualquier incumplimiento.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en estas condiciones generales por parte del contratista o de la contraparte le convertirá en responsable del tratamiento y exonerará expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de dicho incumplimiento. En tal supuesto, el adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento por cualquier daño, perjuicio o gasto derivado directa o indirectamente de dicho incumplimiento contractual.

Decimoséptima. Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente contrato se regirá por la legislación española.

Cualquier disputa o controversia relativa a su interpretación o ejecución será sometida por las partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.



Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO 2. CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primera.- Objeto de las condiciones particulares

A tenor de las Condiciones Generales Reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, el presente documento tiene por objeto establecer las condiciones particulares mínimas que han de regir el contrato de encargo del tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el marco del presente convenio.

Segunda. Naturaleza y finalidad del tratamiento

Mediante el presente documento de condiciones particulares que han de regir el contrato de encargo del tratamiento de datos de carácter personal, se habilita a la entidad CENTRE D'ESPLAI XIXELL, con NIF G58344318, en calidad de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (en adelante, Ayuntamiento), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto del presente convenio, consistiendo dicho tratamiento concretamente en:

- Registro.
- Adaptación (actualización de datos).
- Consulta.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es prestar el servicio garantizado de prevención y el servicio obligatorio de intervención socioeducativa no residencial para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social.

Tercera. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad CENTRE D'ESPLAI XIXELL, como encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categorías de datos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección y teléfono de contacto.
- Categorías de personas interesadas: ciudadanos/as y usuarios/as.

Cuarta. Duración

La duración será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinta. Medidas técnicas y organizativas de cumplimiento por parte del encargado del tratamiento

De conformidad con las Condiciones Generales Reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, el encargado del tratamiento aplica medidas técnicas y organizativas para garantizar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, que se detallan a continuación:



		SI / NO / EN CURSO
1	<i>Ha designado un Delegado de Protección de Datos porque está obligado</i>	<i>SI</i>
2	<i>Ha designado un Delegado de Protección de Datos voluntariamente.</i>	<i>SI</i>
3	<i>Ha obtenido un Certificado de cumplimiento del RGPD por una entidad certificadora</i>	<i>SI</i>
4	<i>Está adherido a algún Código Tipo</i>	<i>SI</i>
5	<i>Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento</i>	<i>SI</i>
6	<i>Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como encargado del tratamiento</i>	<i>SI</i>
7	<i>Ha realizado un análisis de riesgos – evaluación de impacto en protección de datos de carácter personal, a la que está obligado por algún tipo de tratamiento</i>	<i>SI</i>
8	<i>Ha aplicado el principio de transparencia en atención al ejercicio de los derechos de los interesados, facilitando formularios a las personas interesadas</i>	<i>SI</i>
9	<i>Ha adoptado medidas de seguridad apropiadas a los riesgos del tratamiento</i>	<i>SI</i>
10	<i>Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han recibido formación en materia de protección de datos</i>	<i>SI</i>
11	<i>Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han firmado un documento de confidencialidad</i>	<i>SI</i>

Sexta. Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato, convenio o acuerdo que impliquen el tratamiento de datos personales.

Si fuese necesario subcontratar algún tratamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicarlo previamente y por escrito al Ayuntamiento, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratada y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas generales, en el presente documento y en las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y a los mismos requisitos formales que él en lo relativo al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte seguirá siendo plenamente responsable.

Séptima. Cumplimiento de las condiciones

Lo estipulado en las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, así como las condiciones particulares que rigen este contrato de encargo del tratamiento de datos de carácter personal, son de obligado cumplimiento.



El Àrea municipal promotora del convenio efectuarà el seguiment del compliment de les condicions que regulen el tractament de les dades de caràcter personal."

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad CLUB D'ESPLAI XIXELL, con NIF G58344318, por importe de 53.590,00 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 03.2311.4890260 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031028 (documento 729083/2026), emitido con fecha 9 de junio de 2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.-COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.-NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. El plazo máximo para resolver este recurso es de un mes desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: Directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.